



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Comisión Territorial de Medio Ambiente
y Urbanismo

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SEGOVIA
SERVICIO T. FOMENTO

Salida Nº. 20164800001236
14/03/2016 08:00:52

Sección Urbanismo

Asunto: Notificación Acuerdo
COMISION TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO
Expte. SR-094/15 (AUT)

Javier Arauzo Peñalba-
-E.U.C. PRADO PINILLA-
Pza Mayor s/n
40516- FRESNO DE CANTESPINO
(SEGOVIA)

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, el día **09-MARZO-2016**, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

CUARTO.- SUELO RÚSTICO: AUTORIZACIONES DE USO EXCEPCIONAL.-

A) 7º.- FRESNO DE CANTESPINO.- CONSTRUCCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO GENERAL Y E.D.A.R

PROMOTOR: ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN PRADO PINILLA

Visto el expediente de referencia SR-094/15 (AUT) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, el Servicio Territorial de Fomento emite el siguiente

INFORME:

I.- NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002 de 10 de julio, por la Ley 13/2003 de 23 de diciembre por la Ley 4/2008 de 15 de septiembre y por Ley 7/14, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo (LUCyL).
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decretos 99/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero y 45/2009, de 9 de julio (RUCyL).
- Normas Subsidiarias Municipales de 14-noviembre-1997 con diversas modificaciones aprobadas posteriormente (NNSS).



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Comisión Territorial de Medio Ambiente
y Urbanismo

II.- OBJETO.-

Se pretende la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales así como el emisario correspondiente desde la urbanización Prado Pinilla, hasta la citada EDAR con 300 m. de longitud con tubería de PVC Ø400 mm, a lo largo de un nuevo camino de 5 m. de anchura.

Según la documentación aportada, la finca donde se ubica el centro tiene una superficie de 25Ha.

La Estación Depuradora ocupará 1.773 m². (55 x 32,3 m) y en total se ocuparán 3.300 m²

También consta de un emisario desde la EDAR hasta el arroyo con tubería de Ø400 y 30 m. de longitud.

La EDAR se compone de:

- Pozo de gruesos y de bombeo: Se proyecta dentro del edificio de pretratamiento 12,61x 8,80 m. Superficie construida: 110,97 m². Alturas: 4,85 m - 5,55 m
- Desbaste: compuesto por tamiz automático en el canal principal, bypass y aliviadero.
- Tanque Imhoff.
- Biodiscos.
- Decantador secundario.

El proyecto implica la construcción de un camino de servicio desde la urbanización hasta la EDAR, por donde se traza el abastecimiento de agua, los colectores y la línea de baja tensión.

III.- INFORME DE PROCEDIMIENTO.-

- Con fecha 17-diciembre-2015 tiene entrada en el registro del Servicio Territorial de Fomento, expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico para el proyecto de "construcción de red de saneamiento general y E.D.A.R", en parcela 5002 (Ref. Catastral 40092A007050020000UP) del polígono 7 de Fresno de Cantespino, promovido por la Entidad Urbanística de Conservación Prado Pinilla.
- El expediente ha sido sometido a un periodo de información pública de 20 días mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en un diario de mayor difusión de la provincia, no habiendo sido formulada ninguna alegación.
- Consta en el expediente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de diciembre de 2015 por el que se informa favorablemente la solicitud, declarando el interés social del proyecto y proponiendo la autorización de emplazamiento de uso excepcional de suelo rústico.
- **Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales:**
 - Informe del **Servicio Territorial de Cultura** en el que se indica lo siguiente:
 - *En el Inventario Arqueológico de Castilla y León no consta la existencia de yacimientos ni hallazgos en la parcela de referencia y por tanto no se considera necesaria actividad arqueológica ligada a las obras, si bien hay que tener presente que dicho Inventario no es un documento exhaustivo, por lo que no se puede descartar la existencia de restos que hayan pasado*



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Comisión Territorial de Medio Ambiente
y Urbanismo

inadvertido hasta el momento. Sobre todo, dadas las características de baja visibilidad de la superficie que presenta la zona.

- *Por otra parte, debe considerarse que la construcción de una red de saneamiento u una estación de depuración de aguas residuales supondrá importantes movimientos del terreno, por lo que se considera preciso que la ejecución de las obras, si es que estas se autorizan, sea objeto de control arqueológico con el fin de prevenir daños a potenciales restos arqueológicos y poder aplicar las medidas correctoras que resultaran necesarias.*
 - *El trabajo deberá ser realizado por técnico competente con la debida titulación o acreditación. El planteamiento de esta actuación, en los términos recogidos en el artículo 118 del Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y Len (Decreto 37/2007, de 19 de abril), deberá elevarse en forma de propuesta técnica para su evaluación y, en su caso, autorización, a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, en aplicación del art. 7.1 g) del citado Reglamento.*
- Informe favorable del **Servicio Territorial de Medio Ambiente** en el que se indica que la parcela afecta a los siguientes valores naturales con protección:
- **M.U.P. nº 67 "Mataquiñones y Dehesa de los Caballos":** *Se adjunta copia de la resolución de 22 de diciembre de 2015 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, relativa a la concesión de uso privativo del Dominio Público Forestal sobre 3.350 m² de terrenos, con destino a instalación de red de saneamiento de la urbanización Prado Pinilla del Monte "Mataquiñones y Dehesa de los Caballos", nº 67 del C.U.P. de la provincia de Segovia en el término municipal de Fresno de Cantespino y de la propiedad del Ayuntamiento de Fresno de Cantespino.*
 - **Linda al Oeste con la Cañada del Cogorro:** *en ningún caso la vía pecuaria podrá ser utilizada como vial de acceso ni como corredor de infraestructuras (agua, luz teléfono).*

Se informa favorablemente el expediente siempre y cuando se cumpla el condicionado relativo a la ocupación del monte y a la vía pecuaria afectada.

- Informe de la **Confederación Hidrográfica del Duero** en el que se informa lo siguiente:
- *La Entidad Urbanística de Conservación Prado Pinilla cuenta con una autorización de vertido de aguas residuales de fecha 25 de enero de 2013 de la cual se adjunta copia. En dicha autorización se reflejan las condiciones para llevar a cabo el "Proyecto de la EDAR de la Urbanización Prado Pinilla en el t.m. de Fresno de Cantespino, redactado por D. José María Marín Morcillo en marzo de 2012.*
 - *En dicha autorización se contempla un Programa de Reducción de la Contaminación consistente en la instalación y puesta en funcionamiento de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales, con un plazo de 12 meses, sin que hasta la fecha se haya tenido conocimiento de la ejecución de las citadas obras.*



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Comisión Territorial de Medio Ambiente
y Urbanismo

- *La autorización ampara inicialmente la ejecución de las obras e instalaciones en los plazos establecidos en el condicionado. La autorización de vertido no producirá plenos efectos jurídicos hasta el momento en que el titular de la autorización de vertido ejecute las obras e instalaciones previstas en su condicionado y la Confederación Hidrográfica del Duero muestre su conformidad con las mismas, no debiéndose producir por tanto vertido alguno hasta ese momento.*

Visto el expediente se concluye que ha sido tramitado siguiendo el procedimiento de autorización de uso excepcional de suelo rústico establecido en los artículos 307 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, correspondiendo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo otorgar la autorización de uso excepcional de suelo rústico para el presente proyecto al ser Fresno de Cantespino un municipio con población inferior a 20.000 habitantes, que no cuenta con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 306.2.a) de RUCyL y el 3.d) del Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

IV.- INFORME TÉCNICO.-

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Según se deduce de la documentación presentada, la instalación ocupa terrenos clasificados como **Suelo Rústico con Protección Natural (masas forestales)** y afecta en parte al M.U.P. nº 67 (con regulación específica).

RÉGIMEN DE USOS

Conforme el artículo 64 del RUCyL y el art. 6.2.4 de las NNSS., se consideran usos excepcionales autorizables:

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales: El saneamiento y depuración de aguas residuales.*

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Se regulan en el art. 5.3 de las NN.SS.

Para este apartado no será de aplicación la condición de parcela mínima.

La ocupación será la precisa que requiera el servicio a instalar.

El retranqueo mínimo será de 5 m. y la altura de 1 planta y 4 m.

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 23.2 LUCyL y 308 RUCYL

De acuerdo con el artículo 308 RUCyL, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo debe comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el propio artículo, mediante el cual se entenderá acreditado el interés público que justifica la autorización:



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Comisión Territorial de Medio Ambiente
y Urbanismo

- Cumple con las condiciones establecidas en el artículo 5.3 de las NN.SS. para asegurar el carácter aislado de las construcciones y mantener la naturaleza rústica de los terrenos.
- La compatibilidad del uso con los valores protegidos por la legislación sectorial ha quedado acreditada con la emisión de informes favorables por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente, del Servicio Territorial de Cultura y de la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que se cumplan las condiciones en ellos establecidas, a lo que se supeditará también la presente autorización.
- Solución de dotaciones. *Suministro eléctrico:* Se solicita punto de suministro de energía eléctrica a Unión Fenosa con conexión para una potencia de 20 Kw en Red de Baja Tensión subterránea procedente de la línea S-2, CT 40CJ92, desde la parcela 5003 y con trazado a lo largo de camino existente así como el camino proyectado para servicio de la instalación.
- Interés público y necesidad de emplazamiento en suelo rústico:

La urbanización Prado Pinilla se ha desarrollado en dos fases, con un número total de 830 parcelas. En la actualidad se han construido aproximadamente 400 viviendas. La práctica totalidad de las viviendas dispone de fosas sépticas individuales (las correspondientes al sector R-1) por lo que se proyecta una red de saneamiento para la recogida de las aguas residuales que se conducirán finalmente hasta la EDAR cuya construcción también se contempla en el proyecto

La urbanización de Prado Pinilla está limitada hacia el oeste por el t.m. de Sequera de Fresno y por el sur por el t.m. de Riaza. Al este la urbanización está limitada por un arroyo que discurre por la zona de menor cota y que recoge las pluviales de toda la cuenca. Por tanto, para la implantación de la EDAR hay que considerar estas limitaciones, que obligan a proyectar la planta al norte de la urbanización, donde además el Ayuntamiento dispone de una parcela, ya prevista de antemano en las Normas Subsidiarias para la implantación de la EDAR, que corresponde con la parcela 5002 del polígono 7, de superficie superior a 25 hectáreas.

CONCLUSIÓN:

Se trata de un uso autorizable en base al artículo 64.2 del RUCyL, cumple con los parámetros de la edificación establecidos en las Normas Subsidiarias Municipales así como las condiciones exigidas en los artículos 23.2 LUCyL y 308 del RUCyL, quedando por tanto acreditado el interés público que justifica la autorización, por lo que se informa favorablemente.

CONDICIONES:

- En atención a la calidad del Medio Natural, se procurará que las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios comunitarios que deban localizarse en el Suelo Rústico, causen el mínimo impacto posible.
- Se cumplirán las condiciones estéticas establecidas para la Zona de Ordenanza de Conservación de la Edificación Tradicional (art. 11.2.8). Los materiales y composición de fachadas y cubierta serán los especificados para dicha Ordenanza.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística el solicitante deberá vincular el terreno al uso autorizado en los términos indicados en el artículo 308 RUCyL.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Comisión Territorial de Medio Ambiente
y Urbanismo

Por lo que antecede, la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo en base a la competencia otorgada por el artículo 138.2.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 3.1 e) del Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

1º.- AUTORIZAR el uso excepcional en suelo rústico para el proyecto de "construcción de red de saneamiento general y E.D.A.R", en parcela 5002 (ref. catastral 40092A007050020000UP) del polígono 7, en el término municipal de FRESNO DE CANTESPINO, promovido por la *Entidad Urbanística de Conservación Prado Pinilla*, **CONDICIONADO** al cumplimiento de las determinaciones contenidas en los informes que obran en el expediente y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones.

2º.- SIGNIFICAR al Ayuntamiento de FRESNO DE CANTESPINO que con carácter previo a la concesión, en su caso, de la correspondiente licencia municipal se deberá dar cumplimiento a la obligación de vincular el terreno al uso autorizado en los términos establecidos en el artículo 308 c) del RUCyL.

3º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Ayuntamiento de FRESNO DE CANTESPINO, al promotor y, en su caso, a los alegantes durante el periodo de información pública.]

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, conforme a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Comisión Territorial de Medio Ambiente
y Urbanismo

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segovia, 11 de marzo de 2016

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.



Fdo.: BELÉN OLMOS BARTOLOMÉ.

